

Asesoramiento financiero automático desde la Tecnópolis

La empresa **Coinscrap Finance** desarrolla un módulo de apoyo financiero automático que dará recomendaciones a los usuarios para ayudarles en su planificación. Ha accedido a uno de los préstamos IFI Innova de la Xunta

○ R. N. P.

Un módulo de asesoramiento financiero automático que dará recomendaciones a los usuarios para ayudarles en su planificación financiera. Ese es el último proyecto de la empresa **Coinscrap Finance**, que se encuentra ubicada en el Parque Tecnológico de Galicia (San Cibrao das Viñas) y que cuenta para lograr este objetivo con el apoyo de los préstamos IFI Innova de la Xunta de Galicia. Esta firma también cuenta con el respaldo de XesGalicia, mediante una participación del 5,13 % en su accionariado. La empresa se ubica en un entorno ideal para el desarrollo de este tipo de proyectos, ya que la Tecnópolis ourensana se ha convertido en un polo empresarial enfocado hacia la innovación y la sostenibilidad para captar inversiones y atraer y retener talento.

Uno de los pilares del modelo de **Coinscrap Finance** tiene que ver en la convicción de que la toma de decisión por parte del cliente tiene mucho que ver con factores que van desde el aspecto psicológico hasta los sociales o los cognitivos. Así, la empresa diseña soluciones que se conviertan en ese «empujón» que ayude a los usuarios a analizar sus finanzas, descu-



Sede de **Coinscrap Finance** en el Parque Tecnológico de Galicia.

brir recomendaciones, facilitar las decisiones y automatiza

EVOLUCIÓN

Coinscrap Finance inició su andadura en el año 2016 como un proyecto de B2C (acrónimo en inglés de negocio a consumidor) que ayudaba a los usuarios a mejorar su capacidad de ahorro y planificación financiera. Sin embargo, poco a poco fue pivotando hacia un modelo en el que desarrolló productos

de marca blanca muy escalables y que rápidamente se adaptan al diseño y experiencia de usuario del cliente.

En su cartera de servicios se encuentran soluciones de comercialización de microseguros y microinversión basados en el *open banking* para que entidades financieras y aseguradoras los integren. En esta línea, su misión es la de mejorar la salud financiera de las familias y simplificar la contratación de un

seguro de vida convirtiéndolo en un proceso 100 % digital. Y es que en el terreno de los seguros, el escenario ha cambiado de forma radical en los últimos años. La digitalización de este campo ha provocado un aumento de los productos embebidos, que destacan por integrarse en procesos de compras de otros productos y servicios a los que complementan. Esta precisión en el resultado final se consigue a través de la inteligencia artificial. En esta línea, el motor de categorización desarrollado por **Coinscrap** desde la Tecnópolis es capaz de llevar a cabo estas recomendaciones con un 90 % de eficacia. Eso supone que el usuario final obtiene sugerencias de seguro personalizadas y automáticas durante el proceso de compra de un producto o servicio.

Entre sus clientes trabajan con firmas relevantes en el sector como Banco Santander, EVO Banco, Caser Seguros o Mapfre. La empresa cuenta con instalaciones en Madrid y Pontevedra y fue creada en el año 2016 por David Conde, conjuntamente con Óscar Barba y Juan Carlos. Conde es el director ejecutivo y cuenta con una amplia experiencia dentro de la banca privada y en la asesoría de instituciones financieras.

CONSULTORIO LABORAL

PELEAS ENTRE VARIOS COMPAÑEROS

¿Pueden despedirme por mi comportamiento fuera del trabajo?

La vida privada de un empleado, como es obvio, está fuera del ámbito del poder de dirección del empresario. Esto quiere decir que una vez que están fuera del horario laboral y del centro de trabajo los empleados pueden dedicar su tiempo a lo que quieren sin que repercuta en su empleo. Sin embargo, hay pequeñas excepciones a esta regla, como así ha matizado el Tribunal Supremo en reciente sentencia, cuando establece que los insultos y agresiones físicas a otros compañeros realizadas fuera del lugar y tiempo de trabajo son causa de despido.

Los hechos son los siguientes: Tras una comida de Navidad pagada por la empresa, fuera del centro de trabajo y del horario laboral, uno de los trabajadores se dirigió a dos de sus compañeros para proferirles insultos y agredirlos físicamente, sin que hubiese provocación alguna por parte de sus compañeros. A la mañana siguiente, el propietario del restaurante donde tuvo lugar la comida nvideña llamó por teléfono al gerente de la empresa para contarle lo sucedido el día anterior.

Ante esta situación, el empresario reúne a los trabajadores de la empresa, excepto al agresor, para indagar sobre lo sucedido, y le manifiestan que están hartos del comportamiento de este compañero y que la empresa debe tomar medidas, firmando un documento donde resumían lo sucedido en la comida de empresa.

Tras esto, la empresa despidió al trabajador de forma disciplinaria.

El Tribunal Supremo decide que el despido es legal porque a pesar de que los hechos se produjeron fuera del centro de trabajo y del horario laboral, las agresiones físicas e insultos verbales a otros compañeros afectan a la convivencia entre los trabajadores y trasciende las relaciones privadas. Además, se ha visto dañada la reputación de la empresa, ya que fue el propietario del restaurante quien puso a los dueños de la empresa en conocimiento de lo sucedido, provocando su descrédito frente a terceros.

ELIAS LLOVES SUÁREZ es abogado laboralista en Vento abogados y asesores.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

INVERSIONES EN CRIPTOMONEDA

La Subdirección General de Tributos se ha pronunciado, en fecha 25 de marzo de 2022, indicando que en estos casos se debe de aplicar la norma del artículo 105.1 de la Ley General Tributaria. Dicha regulación establece, resumidamente, que la carga de la prueba queda en manos del contribuyente.

La Ley General Tributaria establece los medios y valoración de la prueba, realizando una remisión, a los efectos de valorar las pruebas aportadas en el seno del procedimiento tributario, al Código Civil y a la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la norma tributaria en cuestión establezca una regulación especial. También se reconocen, como medio probatorio válido, las pruebas o informaciones suministradas por otros Estados o entidades internaciona-

Mis amigos y yo queremos invertir conjuntamente en criptomonedas. El problema con el que nos encontramos es cómo imputamos los beneficios/pérdidas a cada uno de nosotros, ya que los operadores de criptomonedas exigen la identificación de cuentas de forma unipersonal, y no admiten cuentas con varios participantes. ¿Cómo podemos hacer a la hora de presentar la declaración del Impuesto de la Renta?

les, o supranacionales, en el marco de la asistencia mutua.

Por su parte, la Ley de Enjuiciamiento Civil considera como medios de prueba válidos los siguientes: interrogatorio de las partes, documentos públicos, documentos privados, dictamen pericial, reconocimiento judicial e interrogatorio de testigos. Y, conforme a lo resuelto por la mencionada consulta vinculante, el contribuyente podrá utilizar cualquiera de tales medios de prueba enumerados. Cada prueba debe de ser anali-

zada en el caso concreto, ya que no existe una regulación específica que determine su valoración y, por tanto, es competencia de la Administración Tributaria Gestora valorar qué pruebas considera cómo acreditativas de la participación de cada uno de los inversores. En este caso, podría ser idóneo para acreditar el respectivo beneficio obtenido por cada uno de los inversores, las transferencias realizadas por el titular de la cuenta en criptomonedas a cada uno de los interesados que hayan inter-

venido en la inversión.

En conclusión, una vez iniciado el procedimiento por el órgano tributario es importante acudir a un profesional especializado que estudie y aconseje qué pruebas son idóneas y convenientes para el contribuyente, y cuáles no aportan nada relevante, o incluso pueden resultar desfavorables a nuestras pretensiones. En otro caso, podríamos encontrar con que la administración tributaria no solo no valore favorablemente las pruebas aportadas, si no que ni siquiera las tenga en consideración, o incluso las utilice contra nuestros intereses.

CARUNCHO & TOMÉ.

Abogados y asesores fiscales.

Miembro de HISPAGURIS.

www.caruncho-tome-jud.es